



AFLR

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ESTHER LOZANO DE DURAN C.C. 37.805.340
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
RADICADO: 680014003011-2021-00741-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 15 de diciembre de 2021¹, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla.

Sin embargo, la parte actora no presentó escrito de subsanación durante este término, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal sumaria de menor cuantía, instaurada por **ESTHER LOZANO DE DURAN,** contra **BANCO DAVIVIENDA SA.**

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Archivo digital No. 11 cuaderno principal